

VIERNES, 10 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 236

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2010-17706 *Anuncio de subasta de finca en procedimiento de ejecución extrajudicial.*

Francisco Javier Martín Muñiz, notario del Ilustre Colegio de Cantabria, con residencia en Laredo,

HAGO CONSTAR: Que en la Notario de la que soy titular, se está tramitando procedimiento de ejecución extrajudicial instado por el Banco Español de Crédito, S. A., frente a Don Teofilo García Olivar.

Que este procedimiento se encuentra ahora en el trámite determinado en el Artículo 236 f) del Reglamento Hipotecario, procedimiento el trámite de subasta de la finca ante el propio Notario.

Y, de conformidad pues con lo establecido en el apartado 4ª de ese invocado artículo, procede la publicación de los anuncios reglamentarios, debiéndose así hacerse constar:

— Identificación de la finca: URBANA: ELEMENTO NUMERO ONCE. VIVIENDA UNIFAMILIAR que forma parte del Conjunto Urbanístico RESIDENCIA SAN ROQUE, en Limpias, que consta de planta de sótano, planta baja y otra denominada primera, con una parcela de terreno que es anejo, de doscientos setenta y tres metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados.

Inscrito al Tomo 1.141, Libro 67, Folio 162, Finca 3.393 del Registro de la Propiedad de Laredo.

Lugar, día y hora de celebración de la subasta:

Se celebrará en la Notaria a mi cargo, en la Calle José María Pereda, número 6, entresuelo, de Laredo, el día 13 de enero de 2011, a las diez horas.

Para el supuesto de que no hubiere postor en la primera subasta o que esta resultare fallida, la segunda queda convocada para el día 7 de febrero de 2011, y en tercera, el día 28 de febrero de 2011. Para todas ellas en el mismo lugar y a la misma hora.

— Tipo que sirve de base: Trescientos cuarenta y nueve mil cien euros (349.100,00 euros).

— Se hace constar igualmente que la documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en esta Notaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute, continuarán subsistentes.

En orden a los depósitos o consignaciones, se hace constar que los eventuales postores, con excepción de la parte acreedora ejecutante, podrá tomar parte en la primera o segunda subasta, consignando en la Notaria, una cantidad equivalente al 30 % del tipo que corresponda, y en la tercera subasta, ese depósito habrá de consistir en un 20 % del tipo de la segunda.

Laredo, 29 de noviembre de 2010.

(Firma ilegible.)

2010/17706

CVE-2010-17706